



Ayuntamiento de Jerez



CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y EL PARQUE EOLICO "EL BARROSO", EN EL MARCO DE ACTUACIONES A DESARROLLAR CON LAS EMPRESAS DEL SECTOR FOTOVOLTAICO Y EOLICO, PARA LA REACTIVACION LABORAL, LA DINAMIZACION EMPRESARIAL Y LA GENERACION DE EMPLEO ESTABLE DE JEREZ Y SU ENTORNO.

En Jerez de la Frontera, a 15 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Cabello Torres, con DNI nº [REDACTED] y domicilio, a efecto de notificaciones, en Calle Consistorio 1, CP. 11403 - Jerez de la Frontera.

Y de la otra, D. Juan José Sánchez Domínguez, con DNI nº [REDACTED] y domicilio, a efecto de notificaciones, en Avenida Eduardo Dato, 69, 5ª Planta, CP. 41005 - Sevilla.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con CIF P1102000-E, conforme a su condición de Delegado de Reactivación económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo.

El segundo, en nombre y representación de la empresa Parque Eólico "EL BARROSO", S.L.U. con C.I.F. B-86284320, en calidad de Apoderado, en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid, de 4 de diciembre de 2020, con el número 6911 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación y plena capacidad para obligarse y llevar a cabo el presente Convenio de colaboración, para lo cual

MANIFIESTAN

I

Que la ciudad de Jerez está siendo objeto de numerosas iniciativas de implantación de proyectos empresariales, relacionados con el aprovechamiento de las energías renovables.

II

Que nuestra ciudad debe apostar por este tipo de inversión, que favorece y dinamiza un importante volumen de actividad empresarial y de generación de empleo.



III

Que el sector de las energías renovables, con un incremento anual de más del 4%, registra en los últimos años una de las subidas más notables en cuanto a creación neta de empleo.

IV

Que para la implantación de nuevos proyectos empresariales en el territorio es favorable fomentar la colaboración público-privada entre las administraciones locales y el tejido empresarial, especialmente en los procesos de implantación y desarrollo, maximizando la eficiencia de los recursos públicos destinados a favorecer la contratación y elevando las oportunidades de las personas desempleadas para acceder al empleo.

V

Que, consciente de la importancia que supone el aprovechamiento sostenible de los recursos y de las posibilidades que proyectos de este tipo suponen para nuestro entorno, el Ayuntamiento de Jerez favorece estas iniciativas con la puesta a disposición de cuantos recursos ayuden, de una parte, a la atracción de inversiones enfocadas a sectores emergentes y, de otra, a que los ciudadanos obtengan de éstas una oportunidad laboral y de lucha contra el desempleo, al ser considerados estos sectores un claro yacimiento de empleo que requiere y genera un gran volumen de mano de obra especializada en los territorios en los que se implantan.

VI

Que el Ayuntamiento de Jerez actualmente desarrolla acciones integradas en las políticas activas de empleo, cuyas manifestaciones más notorias se producen en los ámbitos de la intermediación laboral, la formación, la preparación técnica y personal para la búsqueda de empleo, la inserción y el emprendimiento.

VII

Que el Ayuntamiento de Jerez dispone, entre otros, de un servicio especializado en materia de intermediación laboral -la Agencia de Empleo de Jerez-, dedicado a la búsqueda de información en materia laboral y a la detección de oportunidades laborales para favorecer la intermediación con empresas de la ciudad y alrededores, la gestión de ofertas de empleo, la orientación profesional y la formación especializada en técnicas para la búsqueda activa de empleo.

VIII

Que es criterio compartido por el Ayuntamiento de Jerez y la empresa Parque Eólico "EL BARROSO", S.L.U. la conveniencia de constituir marcos estables de colaboración y coordinación para la implantación de proyectos de empresa, y en especial en el ámbito de la gestión de los recursos humanos, apostando por la inserción laboral y la búsqueda



activa de empleo, intentando favorecer el mayor encaje entre la demanda (oferta de mano de obra) y la dotación de ésta, ajustando los perfiles más demandados por las empresas y las personas que optan a un empleo.

IX

Por su parte, la empresa Parque Eólico "EL BARROSO", S.L.U se encuentra implantando en el municipio un parque eólico de 21,6 MW.

Y todo ello en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer un marco de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la empresa Parque Eólico "EL BARROSO", S.L.U.

Ambas partes, sensibles a las trayectorias, compromisos y necesidades planteadas, acuerdan impulsar actuaciones que redunden en la consolidación de la implantación del proyecto empresarial con las mayores garantías de éxito, sin que medie ningún tipo de contraprestación económica entre las partes, y conforme al siguiente detalle:

Por parte del Ayuntamiento de Jerez:

- A través de la Delegación de Reactivación Económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo se difundirá entre la ciudadanía (desempleada o no) toda la oferta de empleo que la empresa desee cubrir, poniendo a su disposición la gestión de dichas ofertas de empleo, promocionando de forma totalmente gratuita los anuncios de puestos de trabajo que la empresa estime necesarios para la cobertura de determinados perfiles profesionales; y lo hará en todos sus soportes, tanto físicos como telemáticos (apartado web y tabloneros de anuncios de los servicios de empleo) de que dispone.
- Establecerá los sistemas para garantizar que las personas interesadas en los perfiles ofertados dispongan de una vía sencilla y asequible para proponer sus candidaturas. A tal efecto creará un espacio telemático que permita un fácil sistema para la presentación de currículums y candidaturas.
- Realizará un proceso de estudio y casación previo entre las candidaturas recibidas y los perfiles demandados por la empresa a través de las empresas subcontratistas que ejecutarán el proyecto, exclusivamente a fin de que las solicitudes cumplan con los perfiles requeridos por la empresa o sus subcontratistas.



- Suministrará a la empresa la información detallada de cada una de las preselecciones, con la periodicidad y la forma que se establezca de mutuo acuerdo con la empresa, sobre los trabajadores atendidos así como sobre las ofertas de empleo y los perfiles profesionales que correspondan con esas ofertas.
- El Ayuntamiento de Jerez velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de las personas interesadas.
- El Ayuntamiento prestará cualquier actuación de intermediación laboral siempre de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y no discriminación, garantizándose la plena transparencia de su gestión.
- El Ayuntamiento actuará como facilitador de candidaturas, nunca como seleccionador final de las mismas, pudiendo la empresa compaginar este recurso de intermediación municipal con cualquier otro sistema o procedimiento para la búsqueda y/o provisión de candidatos.
- El Ayuntamiento no adquiere con este Convenio de colaboración ningún compromiso jurídico, ni obligación alguna, ni con las personas solicitantes ni con la empresa, más que el cumplimiento de la normativa antes señalada.

Por parte de la empresa ofertante, Parque Eólico "EL BARROSO", S.L.U.:

- Facilitará cumplida información al Ayuntamiento de los perfiles requeridos para dar cobertura a sus necesidades en el marco del presente Convenio de colaboración y en los plazos necesarios.
- Garantizará que las ofertas de puestos de trabajo y la selección de los trabajadores que será realizada por la empresa o sus subcontratistas, se ajustan a los principios constitucionales de igualdad de trato y no discriminación, así como a la normativa laboral vigente.
- Reportará con la periodicidad establecida la información sobre posibles contrataciones realizadas, a fin de que el Ayuntamiento pueda valorar la eficiencia e impacto de las medidas y recursos aportados.
- Es responsabilidad única y exclusiva de la empresa las cuestiones derivadas de la selección de los/as trabajadores/as y cualquier relación contractual que pudiera generarse respecto de los/as candidatos preseleccionados y/o facilitados por el Ayuntamiento.
- La Empresa no adquiere con este Convenio de colaboración ningún compromiso jurídico, ni obligación alguna, ni con las personas introducidas por el Ayuntamiento, más que el cumplimiento de la normativa antes señalada.



SEGUNDA

Ambas partes llevarán a cabo todas las actuaciones antes expuestas con sujeción a los preceptos legales y al resto del ordenamiento jurídico; con especial atención a la legislación laboral y al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de *Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, ya que ambas entidades habrán de garantizar y proteger toda la información y documentación en lo que concierne al tratamiento de datos de carácter personal.

TERCERA

La duración del presente Convenio de colaboración será de dos años, prorrogables por periodos de igual duración, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente y por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo, y surtirá efectos desde la fecha de su firma. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

CUARTA

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Ayuntamiento de Jerez y otros dos nombrados por la empresa.

La Comisión se constituirá una vez entrado en vigor el presente Convenio de colaboración y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en él. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes.

QUINTA

Este Convenio de colaboración tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.

El presente Convenio de colaboración se regirá por lo previsto en su clausulado y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4, los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de colaboración, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del



Ayuntamiento de Jerez



orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA

Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

SEPTIMA

El presente Convenio de colaboración podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las dos partes firmantes.

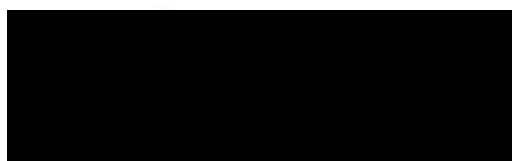
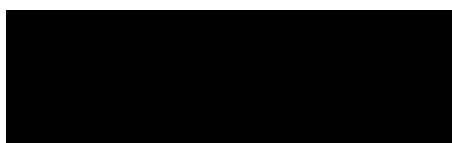
Las partes podrán modificarlo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y ser recogida en un Anexo al presente texto.

Asimismo, este Convenio de colaboración podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar en acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

El texto del presente Convenio de colaboración fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de junio de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.



Por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez
D. Juan Antonio Cabello Torres
Delegado de Reactivación económica, Captación
de inversiones, Educación y Empleo.

Por el Parque Eólico "EL BARROSO" S.L.U.
D. Juan José Sánchez Domínguez
Apoderado

Jos. Poder



FY1637654

01/2021

MENDEZ Y ZAMORA C.B.
NOTARIOS
GOYA, 61 PLANTA 2ª
TLF. 91-575-58-47 91-564-63-16
FAX: 91-578-17-17 91-562-08-05
28001- MADRID

ESCRITURA DE PODER, otorgada por la mercantil "PARQUE EÓLICO EL BARROSO, S.L.U." -----
oo

NUMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS. -----

En Madrid, a diez de Junio de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, CELSO MENDEZ UREÑA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad en dicha capital, -----

-----COMPARECE: -----

DON JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ RUIZ, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, empleado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Marqués de Villamagna número 3, planta quinta (Torre Serrano), Código Postal (28001). -----

Con DNI número [REDACTED]. -----

Se hace constar que se han cumplido las obligaciones que sobre identificación formal y

conservación de documentos imponen actualmente los artículos 3 y 25 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril.-----

INTERVIENEN en nombre y representación de la mercantil "**PARQUE EÓLICO EL BARROSO S.L.U.**", sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Marqués de Villamagna número 3, planta quinta (Torre Serrano), código postal (28001), con Número de Identificación Fiscal, **B-86284320**; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "**BIGCHANGE IGUAZU**", en virtud de escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don Miguel Yuste Rojas, como sustituto de su compañero de residencia don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 31 de agosto de 2011, bajo el número 4.481 de orden de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 29.122, Folio 150, Hoja M-524.389, inscripción 1ª. -----

La Sociedad tiene por objeto, entre otros: -

"Promoción, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica ubicadas en tierra que únicamente utilicen como energía primaria la energía eólica".-----

Me asegura el señor compareciente la subsis-

01/2021



FY1637653

tencia jurídica de la Entidad representada, así como que su denominación, domicilio y objeto social no han variado respecto de los consignados anteriormente. -----

Está legitimado para este acto, en virtud de poder, vigente según afirma a su favor conferido en escritura otorgada en Madrid, ante mí, el día 4 de noviembre de 2020, bajo el número 6.910 de orden de Protocolo. Dicha escritura, por razón de la fecha de su otorgamiento se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de esta Provincia, por lo que yo, el Notario, hago las advertencias pertinentes. Insiste el señor compareciente en este otorgamiento por razones de urgencia, liberándome a mí, el Notario de toda responsabilidad. -----

Tengo a la vista copia autorizada de dicha escritura de poder, de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad resulta que el apoderado citado, tiene facultades representativas suficientes

para formalizar la presente escritura de poder.-

Asevera el apoderado la vigencia de sus facultades, así como la subsistencia jurídica de la sociedad representada.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del "titular real" que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en la Base de Datos de Titular Real del Consejo General del Notariado, que pongo de manifiesto al representante de dicha sociedad, quien declara en este acto, bajo su responsabilidad, que tal resultado no ha sufrido variación alguna.-----

Tiene, a mi juicio, según concurre, con la salvedad indicada, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente ESCRITURA DE PODER y al efecto,-----

----- DISPONE:-----

Que confiere PODER, tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de **DON SALVADOR CARO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Marqués de Villamagna número 3, planta quinta (Torre Serrano), Código Postal



FY1637652

01/2021

(28001), con DNI número [REDACTED]; para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante, pueda ejercitar de forma solidaria, con un límite de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), las siguientes, -----

----- FACULTADES: -----

FACULTADES C (Promoción) -----

1. Realizar toda clase de actos inherentes a la normal administración de los bienes y derechos de la Sociedad, pudiendo convenir y establecer los pactos y condiciones que se estimen más favorables para la Sociedad en relación, entre otros, con la formalización de toda clase de acuerdos, NDAs, MOUs, contratos de servicios, contratos con propietarios de terrenos relativos a la promoción o generación de energía por fuentes renovables y, en concreto, pero sin carácter limitativo, al arrendamiento, servidumbres o a la constitución de derechos de superficie sobre los mismos sin límite temporal y acuerdos similares o vinculados con és-

tos.-----

2. Representar a la Sociedad ante cualesquiera Autoridades y Organismos de las Administraciones Públicas, en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna: Unión Europea, Estado español, Comunidades Autónomas, Provincia y Diputación Provincial, Municipios, Consorcios y Mancomunidades, sus organismos autónomos y cualesquiera otras autoridades administrativas, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión y entablado los recursos que en cada caso proceda, apartarse y desistir de pretensiones y expedientes, en cualquier estado del procedimiento. Comparecer como interesado cuando así sea legítimamente posible en actos en los que pudiera verse afectada o beneficiada la Sociedad, y presentar cuantos recursos y alegaciones pudieran necesitarse hasta agotar la vía administrativa o vía económico-administrativa. Solicitar devoluciones por pagos indebidos; solicitar subvenciones oficiales de capital.-----

3. Satisfacer toda clase de tributos y tasas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Mu-

01/2021



FY1637651

nicipios, firmando al efecto, las oportunas declaraciones, instancias, recursos y reclamaciones económico-administrativas que con aquéllos tengan relación. Solicitar la devolución de ingresos indebidos.-----

4. Firmar y presentar en nombre de la Sociedad todas aquellas declaraciones fiscales que fueren necesarias, relacionadas con cualquier impuesto de carácter estatal, autonómico o municipal, así como su correspondiente liquidación; firmar y presentar en nombre de la Sociedad cualquier tipo de formulario, escrito o notificación ante el Banco de España o autoridad monetaria competente, así como cualquier documento, formulario o notificación referido a la Dirección General de Comercio e Inversiones u organismo que haga sus veces en materia de Transacciones Exteriores; firmar, en conformidad o disconformidad, así como recurrir, actas provisionales o definitivas y propuestas de liquidación de la Agencia Tributaria en cualquiera

de sus dependencias, ante cualquier órganos de la Administración y/o ante toda clase de jueces y tribunales. Negociar con las más amplias facultades con autoridades tributarias la concesión por éstas a la Sociedad de aplazamientos y quitas en las obligaciones a satisfacer conforme a la legislación vigente en cada momento. Lo dicho anteriormente sobre las relaciones con las autoridades tributarias será de aplicación *mutatis mutandi* a la Seguridad Social y sus organismos, funcionarios y personal adscrito.-----

5. Instar actas notariales de todas clases; aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales en conexión con el punto 1 de las Facultades C (Promoción) anterior.-----

6. Representar a la Sociedad y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención del Certificado Electrónico de Personas Jurídicas de la entidad certificada FNMT-RCM, o cualquier otra autorizada al efecto, para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de internet y, en general, para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley

01/2021



FY1637650

59/2003, de 19 de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales establecidos al efecto.---

7. Presentar y, en su caso, retirar de cualquier Administración Pública avales, garantías, y/o seguros de caución presentados por la Sociedad.-----

8. Autorizar con su firma la correspondencia ordinaria, certificada y telegráfica de la Sociedad, siempre y cuando no lleve consigo orden de pago, transferencia o entrega de valores, efectos o numerario; recibir y abrir la correspondencia dirigida a la Sociedad, incluso certificada y conteniendo valores declarados, telegramas, cablegramas, giros postales y telegráficos y toda clase de impresos y paquetes postales, retirándola en su caso, de las oficinas de Correos y Telégrafos y empresas de transportes, presentando las reclamaciones que procedan, incluso protesta de averías.

9. Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados, sean congruentes con las facultades otorgadas en este poder; poder éste que deberá ser interpretado en su forma más amplia, a los efectos del cumplimiento del objeto social de la Sociedad.-----

9. Comparecer ante notario para elevar a público los contratos de arrendamiento, servidumbres o la constitución de derechos de superficie que la Sociedad haya suscrito con sus correspondientes propietarios, así como la solicitud de las copias necesarias.-----

----- **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** -----

El señor compareciente solicita del Sr. Registrador Mercantil la práctica de los asientos correspondientes; se solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de invocarse por el calificador defectos que afecten a una parte del título y no impidan la inscripción del resto del mismo.-----

Advertido por mí el Notario del derecho a solicitar anotación preventiva de suspensión en su caso por defecto subsanable, desiste de dicha solicitud.-----



FY1637649

01/2021

Asimismo advierto al señor compareciente de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de presentación en el Registro Mercantil de copia autorizada electrónica de esta escritura, como se indica en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, desistiendo el mismo de tal presentación.-----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD:-----

Yo el Notario, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Directiva de aplicación directa, **advierto expresamente al/los otorgante/s** de sus

DERECHOS, y quedan especialmente informados, de los siguientes aspectos, en relación a los datos facilitados a mí el Notario y a mi oficina Notarial, para la redacción del presente documento:-

Responsable del tratamiento: **CELSO MÉNDEZ UREÑA**, Notario, con NIF: [REDACTED] y domicilio social en la calle GOYA, número 61, 2º-planta, 28001-Madrid, Tfno.: 915.755.847, correo electrónico específico: "celsomendez@notariado.org".---

Finalidad y destinatarios: Envío de comunicaciones relativas a la escritura notarial, envío de los datos personales a las administraciones y agencias públicas, Estatal-Nacional, Autonómica, o local; inclusión en el índice único informatizado Notarial; cesión y comunicación de los datos a la Dirección General del Catastro, y, cualquier otra cesión y comunicación de datos que se exija que el Notario realice, por Ley o por cualquier disposición legal.-----

El tratamiento y cesión de los datos a gestoría o colaboradores del Notario, para la tramitación en su caso, de esta escritura ante las oficinas tributarias, ayuntamientos, registros públicos, de la propiedad y mercantil, a quienes



FY1637648

01/2021

se les indicará la obligación de cumplimiento del Reglamento Europeo y de la Ley de protección de los datos y la imposibilidad de su cesión. -----

Conservación: Mantendremos la información personal mientras no revoque su consentimiento. -

Legitimación: El tratamiento se basa en su **consentimiento expreso que otorga/n en este acto la/s persona/s física/s**, mediante la aceptación de la presente cláusula sobre protección de datos y política de privacidad, **que yo el Notario les he leído en su integridad.** -----

Derechos: Cualquier persona física que suscribe este documento, tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que

fueron recogidos.-----

En las condiciones previstas en el Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o su portabilidad, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.-----

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Si ha otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. En estos supuestos dejaremos de tratar los datos o, en su caso, dejaremos de hacerlo para esa finalidad en concreto, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Todos los derechos mencionados pueden ejercerse a través de los medios de contacto que figuran en el apartado "Responsable del tratamiento" antes especificado.-----

Frente a cualquier vulneración de sus dere-

01/2021



FY1637647

chos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en su ejercicio, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (datos de contacto accesibles en www.agpd.es) u otra autoridad de control competente. También puede obtener más información sobre los derechos que le asisten dirigiéndote a dichos organismos. -----

Leída por mí el Notario, al señor compareciente esta escritura, a su elección, después de enterado del derecho que para hacerlo por si tiene, presta su consentimiento al contenido de la misma y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente; de lo cual, de conocer al señor compareciente y de lo demás contenido en este instrumento público extendido en ocho folios de la

serie FX, números, el del presente y los siete siguientes en orden. Está la firma del señor compareciente. Signado: CELSO MENDEZ UREÑA. Rubricados y sellado.-----

D.A.3ª.Ley 8/89-nºs. Arancel: 1/4/5/6/7.

ES COPIA Literal de su matriz, que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, al que me remito y del que doy fe. Y a instancia de LA SOCIEDAD PODERDANTE, la expido en ocho folios de la serie FY., números: el presente y los siete siguientes en orden correlativo, en Madrid, a diez de Junio de dos mil veintiuno.-





Ayuntamiento de Jerez

Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de junio de 2021, al particular 5 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y EL PARQUE EOLICO "EL BARROSO", EN EL MARCO DE ACTUACIONES A DESARROLLAR CON LAS EMPRESAS DEL SECTOR FOTOVOLTAICO Y EOLICO, PARA LA REACTIVACION LABORAL, LA DINAMIZACION EMPRESARIAL Y LA GENERACION DE EMPLEO ESTABLE DE JEREZ Y SU ENTORNO.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo:

"En el contexto de la tramitación por parte del Ayuntamiento de Jerez de varios expedientes urbanísticos para la implantación de diferentes proyectos empresariales vinculados a la explotación de energías renovables, especialmente los relacionados con la creación de plantas fotovoltaicas, y siendo conscientes de los importantes beneficios sociales y económicos que dichas iniciativas pueden tener para la ciudad y su entorno, al ser éstos grandes proyectos generadores de empleo, desde la Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo se tiene especial interés en colaborar con dichas empresas a la hora de facilitar y/o ayudar en la localización y selección de la mano de obra cualificada que precisan para la puesta en marcha de esos planes de inversión.

Para ello se quiere poner a disposición de las mencionadas empresas los recursos técnicos y profesionales de los que nuestro Consistorio dispone (tras una experiencia de muchos años en la tramitación de ofertas de empleo, en gestión de recursos humanos y en intermediación laboral), llevando a cabo una labor que contribuya a facilitar a las empresas la preselección de candidatos ajustados a los perfiles que se vayan a requerir.

Esta colaboración se propone con carácter gratuito y sin carácter de exclusividad, pudiendo las empresas acudir a cualquier otra plataforma de intermediación, si así lo estiman oportuno, o cubrir sus necesidades con sus propios mecanismos y recursos de gestión de personal.

Para llevar a cabo esta cooperación, se ha planteado la conveniencia de suscribir Convenios con las distintas empresas adjudicatarias de los mencionados proyectos, a partir de los que sustentan las actuaciones en materia de intermediación laboral con las empresas del sector que deseen suscribirlos.

Atendiendo al contenido de la Memoria, fechada el 31 de mayo de 2021, de la Directora del Servicio de Reactivación económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo, justificativa de la propuesta de firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Jerez y la empresa Parque Eólico "El Barroso", en el marco de las actuaciones a desarrollar con empresas del sector fotovoltaico y eólico, para la reactivación laboral, la dinamización empresarial y la generación

de empleo estable en Jerez y su entorno.

Teniendo en cuenta el Informe Jurídico, de fecha 1 de junio de 2021, concluyendo que el contenido del mismo es conforme a derecho. Y considerando finalmente la conformidad del Informe de Intervención, de 3 de junio de 2021, relativo al citado Convenio.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, **SE PROPONE**

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Jerez y el Parque Eólico "EL BARROSO", en el marco de las actuaciones a desarrollar con las empresas del sector fotovoltaico y eólico para la reactivación laboral, la dinamización empresarial y la generación de empleo estable de Jerez y su entorno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y EL PARQUE EÓLICO "EL BARROSO", EN EL MARCO DE ACTUACIONES A DESARROLLAR CON LAS EMPRESAS DEL SECTOR FOTOVOLTAICO Y EÓLICO, PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL, LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE DE JEREZ Y SU ENTORNO.

En Jerez de la Frontera, a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Cabello Torres, con DNI nº [REDACTED] y domicilio, a efecto de notificaciones, en Calle Consistorio 1, CP. 11403 - Jerez de la Frontera.

Y de la otra, D. Juan José Sánchez Domínguez, con DNI nº [REDACTED] y domicilio, a efecto de notificaciones, en Avenida Eduardo Dato, 69, 5ª Planta, CP. 41005 - Sevilla.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con CIF P1102000-E, conforme a su condición de Delegado de Reactivación económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo.

El segundo, en nombre y representación de la empresa Parque Eólico "EL BARROSO", S.L.U. con C.I.F. B-86284320, en calidad de Apoderado, en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid, de 4 de diciembre de 2020, con el número 6911 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación y plena capacidad para obligarse y llevar a cabo el presente Convenio de colaboración, para lo cual

MANIFIESTAN

I

Que la ciudad de Jerez está siendo objeto de numerosas iniciativas de implantación de proyectos empresariales, relacionados con el aprovechamiento de las energías renovables.

II

Que nuestra ciudad debe apostar por este tipo de inversión, que favorece y dinamiza un importante volumen de actividad empresarial y de generación de empleo.

III

Que el sector de las energías renovables, con un incremento anual de más del 4%, registra en los últimos años una de las subidas más notables en cuanto a creación neta de empleo.

IV

Que para la implantación de nuevos proyectos empresariales en el territorio es favorable fomentar la colaboración público-privada entre las administraciones locales y el tejido empresarial, especialmente en los procesos de implantación y desarrollo, maximizando la eficiencia de los recursos públicos

destinados a favorecer la contratación y elevando las oportunidades de las personas desempleadas para acceder al empleo.

V

Que, consciente de la importancia que supone el aprovechamiento sostenible de los recursos y de las posibilidades que proyectos de este tipo suponen para nuestro entorno, el Ayuntamiento de Jerez favorece estas iniciativas con la puesta a disposición de cuantos recursos ayuden, de una parte, a la atracción de inversiones enfocadas a sectores emergentes y, de otra, a que los ciudadanos obtengan de éstas una oportunidad laboral y de lucha contra el desempleo, al ser considerados estos sectores un claro yacimiento de empleo, que requiere y genera un gran volumen de mano de obra especializada en los territorios en los que se implantan.

VI

Que el Ayuntamiento de Jerez actualmente desarrolla acciones integradas en las políticas activas de empleo, cuyas manifestaciones más notorias se producen en los ámbitos de la intermediación laboral, la formación, la preparación técnica y personal para la búsqueda de empleo, la inserción y el emprendimiento.

VII

Que el Ayuntamiento de Jerez dispone, entre otros, de un servicio especializado en materia de intermediación laboral -la Agencia de Empleo de Jerez-, dedicado a la búsqueda de información en materia laboral y a la detección de oportunidades laborales para favorecer la intermediación con empresas de la ciudad y alrededores, la gestión de ofertas de empleo, la orientación profesional y la formación especializada en técnicas para la búsqueda activa de empleo.

VIII

Que es criterio compartido por el Ayuntamiento de Jerez y la empresa Parque Eólico "EL BARROSO", S.L.U. la conveniencia de constituir marcos estables de colaboración y coordinación para la implantación de proyectos de empresa, y en especial en el ámbito de la gestión de los recursos humanos, apostando por la inserción laboral y la búsqueda activa de empleo, intentando favorecer el mayor encaje entre la demanda (oferta de mano de obra) y la dotación de ésta, ajustando los perfiles más demandados por las empresas y las personas que optan a un empleo.

IX

Por su parte, la empresa Parque Eólico "EL BARROSO", S.L.U se encuentra implantando en el municipio un parque eólico de 21,6 MW.

Y todo ello en base a las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA

El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer un marco de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la empresa Parque Eólico "EL BARROSO", S.L.U.

Ambas partes, sensibles a las trayectorias, compromisos y necesidades planteadas, acuerdan impulsar actuaciones que redunden en la consolidación de la implantación del proyecto empresarial con las mayores garantías de éxito, sin que medie ningún tipo de contraprestación económica entre las partes, y conforme al siguiente detalle:

Por parte del Ayuntamiento de Jerez:

- A través de la Delegación de Reactivación Económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo se difundirá entre la ciudadanía (desempleada o no) toda la oferta de empleo que la empresa desee cubrir, poniendo a su disposición la gestión de dichas ofertas de empleo, promocionando de forma totalmente gratuita los anuncios de puestos de trabajo que la empresa estime necesarios para la cobertura de determinados perfiles profesionales; y lo hará en todos sus soportes, tanto físicos como telemáticos (apartado web y tabloneros de anuncios de los

	Código Cifrado de Verificación: MA2AD16096J0WU7		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA	07/06/2021

servicios de empleo) de que dispone.

- Establecerá los sistemas para garantizar que las personas interesadas en los perfiles ofertados dispongan de una vía sencilla y asequible para proponer sus candidaturas. A tal efecto creará un espacio telemático que permita un fácil sistema para la presentación de currículums y candidaturas.
- Realizará un proceso de estudio y casación previo entre las candidaturas recibidas y los perfiles demandados por la empresa a través de las empresas subcontratistas que ejecutarán el proyecto, exclusivamente a fin de que las solicitudes cumplan con los perfiles requeridos por la empresa o sus subcontratistas.
- Suministrará a la empresa la información detallada de cada una de las preselecciones, con la periodicidad y la forma que se establezca de mutuo acuerdo con la empresa, sobre los trabajadores atendidos así como sobre las ofertas de empleo y los perfiles profesionales que correspondan con esas ofertas.
- El Ayuntamiento de Jerez velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de las personas interesadas.
- El Ayuntamiento prestará cualquier actuación de intermediación laboral siempre de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y no discriminación, garantizándose la plena transparencia de su gestión.
- El Ayuntamiento actuará como facilitador de candidaturas, nunca como seleccionador final de las mismas, pudiendo la empresa compaginar este recurso de intermediación municipal con cualquier otro sistema o procedimiento para la búsqueda y/o provisión de candidatos.
- El Ayuntamiento no adquiere con este Convenio de colaboración ningún compromiso jurídico, ni obligación alguna, ni con las personas solicitantes ni con la empresa, más que el cumplimiento de la normativa antes señalada.

Por parte de la empresa ofertante, Parque Eólico "EL BARROSO", S.L.U.:



- Facilitará cumplida información al Ayuntamiento de los perfiles requeridos para dar cobertura a sus necesidades en el marco del presente Convenio de colaboración y en los plazos necesarios.
- Garantizará que las ofertas de puestos de trabajo y la selección de los trabajadores que será realizada por la empresa o sus subcontratistas, se ajustan a los principios constitucionales de igualdad de trato y no discriminación, así como a la normativa laboral vigente.
- Reportará con la periodicidad establecida la información sobre posibles contrataciones realizadas, a fin de que el Ayuntamiento pueda valorar la eficiencia e impacto de las medidas y recursos aportados.
- Es responsabilidad única y exclusiva de la empresa las cuestiones derivadas de la selección de los/as trabajadores/as y cualquier relación contractual que pudiera generarse respecto de los/as candidatos preseleccionados y/o facilitados por el Ayuntamiento.
- La Empresa no adquiere con este Convenio de colaboración ningún compromiso jurídico, ni obligación alguna, ni con las personas introducidas por el Ayuntamiento, más que el cumplimiento de la normativa antes señalada.

SEGUNDA

Ambas partes llevarán a cabo todas las actuaciones antes expuestas con sujeción a los preceptos legales y al resto del ordenamiento jurídico; con especial atención a la legislación laboral y al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de *Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, ya que ambas entidades habrán de garantizar y proteger toda la información y documentación en lo que concierne al tratamiento de datos de carácter personal.

TERCERA

La duración del presente Convenio de colaboración será de dos años, prorrogables por periodos de

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: MAZAD16096J0WU7	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 07/06/2021

igual duración, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente y por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo, y surtirá efectos desde la fecha de su firma. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

CUARTA

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Ayuntamiento de Jerez y otros dos nombrados por la empresa.

La Comisión se constituirá una vez entrado en vigor el presente Convenio de colaboración y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en él. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes.

QUINTA

Este Convenio de colaboración tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.

El presente Convenio de colaboración se regirá por lo previsto en su clausulado y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4, los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de colaboración, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA

Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

SÉPTIMA

El presente Convenio de colaboración podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las dos partes firmantes.

Las partes podrán modificarlo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y ser recogida en un Anexo al presente texto.

Asimismo, este Convenio de colaboración podrá resolverse en los siguientes casos:



- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar en acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

El texto del presente Convenio de colaboración fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha.....

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez
D. Juan Antonio Cabello Torres
Delegado de Reactivación económica, Captación de
inversiones, Educación y Empleo.



Por el Parque Eólico "EL BARROSO" S.L.U.
D. Juan José Sánchez Domínguez
Apoderado

	Código Cifrado de Verificación: MA2AD16096J0WU7		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA	07/06/2021

Segundo. Atender, a través de la Delegación municipal de Reactivación económica, Captación de inversiones, Educación y Empleo, los requerimientos, condiciones y compromisos derivados del Convenio de colaboración aprobado con la mencionada empresa, facilitándole la cobertura del personal que precise para la puesta en marcha de su proyecto."

La Junta de Gobierno Local, vista la Memoria Justificativa suscrita por la Jefa del Departamento de Políticas Activas de Empleo del Servicio de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo; así como, los informes emitidos por la Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico al Área de Gobierno y la Intervención Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: MA2AD16096J0WU7	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 07/06/2021